

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 0029**

13 DIC 2007

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO
DE TÉCNICO PROFESIONAL EN TURISMO DE AVENTURA Y SE APRUEBA SU
CURRÍCULO**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992, el acuerdo N° 005 del 28 de febrero de 2005 y el Acuerdo N° 018 del 18 de diciembre de 2003, ambos del consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Ley 749 de julio 19 de 2002, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, mediante el cual estableció las condiciones mínimas de calidad para el registro calificado.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 3462 de diciembre 30 de 2003, define las características específicas de calidad aplicables a los programas de formación hasta el nivel profesional por ciclos propedéuticos en las áreas de la Ingeniería, Tecnología de la Información y Administración.

Que la Universidad del Quindío como parte de la Alianza Estratégica entre los sectores académico, empresarial y gubernamental y en respuesta a la convocatoria hecha por el Ministerio de Educación Nacional, formuló el Proyecto “Formación Técnica y Tecnológica para el mejoramiento de la Competitividad del Sector Turístico para un Nuevo País”.

Que el programa académico de Técnico Profesional en Turismo de Aventura responde a la necesidad de contribuir al fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica por competencias y por ciclos propedéuticos.

Que el Consejo Académico en la sesión del día viernes 07 de diciembre de 2007, recomendó la aprobación del programa académico de Técnico Profesional en Turismo de Aventura.

Que el Consejo Superior en la sesión del día viernes 13 de diciembre de 2007, aprobó el diseño curricular del programa académico Técnico Profesional en Turismo de Aventura para ser presentado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA

ARTICULO 1°. *Crear el programa académico de pregrado **Técnico Profesional en Turismo de Aventura** adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y*

CONSEJO SUPERIOR ACUERDO N° 0029

13 DIC 2007

*Administrativas, en modalidad a distancia, con un total de 67 créditos académicos y cuyo título a expedir es el de **Técnico Profesional en Turismo de Aventura**.*

ARTÍCULO 2°. *Aprobar el diseño curricular del programa académico de pregrado **Técnico Profesional en Turismo de Aventura** adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, según lo estipulado por el presente Acuerdo.*

ARTICULO 3°. *Definir como misión de programa académico de pregrado Técnico Profesional en Turismo de Aventura: “formar profesionales integrales que contribuyan al desarrollo de experiencias en turismo de aventura, con alto sentido de responsabilidad social, respeto por la flora, fauna y todas las expresiones de la naturaleza, concientes de la integridad del viajero. Que valoren su formación profesional y construyan su proyecto ético de vida a partir de la misma, facultados para cumplir metas comunes a través de comportamientos eficaces y eficientes en el desarrollo de actividades de aventura; generando el desarrollo del turismo receptivo interno y externo con el fin de contribuir al desarrollo económico y social del país”.*

ARTICULO 4°. *Establecer como propósito general del programa académico de pregrado Técnico Profesional en Turismo de Aventura, el de “formar profesionales competentes que estén en capacidad de cumplir metas comunes a través de comportamientos eficaces y eficientes en el desarrollo de actividades de aventura, tanto de equipo como individualmente, generando el desarrollo del turismo receptivo interno y externo y propiciando el establecimiento de las condiciones más favorables para la práctica del Turismo de Aventura en el país, así como el mantenimiento de la flora, fauna y todas las expresiones de la naturaleza”.*

ARTICULO 5°. *Establecer como perfiles profesional y ocupacional los siguientes*

Perfil profesional: *El Técnico Profesional en Turismo de Aventura se caracteriza por sus altas competencias para el diseño y operación de rutas de aventura, basado en un alto sentido de responsabilidad social a partir de valores éticos y sociales, que le permitan valorar, respetar y velar por la integridad del viajero, propender por la construcción de su proyecto ético de vida y contribuir al desarrollo económico y social de la región y el país. Asimismo, es un profesional con pensamiento creativo e innovador, con espíritu de liderazgo, capacidad y actitud para la experimentación y el trabajo en equipo, con pensamiento sistémico y visión de conjunto, capacidad para la solución de problemas en situaciones complejas, capacidad para gestionar recursos y emprender ideas de negocio, respeto por la diversidad, tanto natural como cultural de las regiones y la búsqueda de su conservación. El Técnico Profesional en Turismo de Aventura es un profesional competente para establecer comunicaciones efectivas con los viajeros en su lengua nativa y en inglés.*

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 0029

13 DIC 2007

Perfil Ocupacional: El Técnico Profesional en Turismo de Aventura está en capacidad de diseñar rutas de turismo de aventura garantizando el bienestar para los aventureros, desempeñándose como Diseñador de Rutas Turísticas de Aventura.

También, está en capacidad de operar rutas turísticas de aventura desempeñándose como Guía en Turismo de Aventura.

ARTICULO 6°. Determinar la siguiente estructura curricular con sus respectivos créditos, en correspondencia con la política académica curricular de la Universidad del Quindío, el propósito general del programa y los perfiles propuestos.

Actividades Académicas Específicas (AAE)	28 créditos	41,9%
Actividades Académicas Básicas (AAB)	23 créditos	34,3%
Actividades Académicas Obligatorias De Ley (AOL)	7 créditos	10,4%
Actividades Académicas Obligatorias Institucionales (AOI)	9 créditos	13,4%
Total	67 créditos	100%

Parágrafo 1: Las Actividades Académicas Obligatorias de Ley suman 7 créditos por cuanto la Proficiencia en Idioma Extranjero, por las particularidades del programa, se insertó dentro de las Actividades Académicas Básicas como un Módulo de 8 créditos (Dicho módulo comprende cuatro Unidades de Aprendizaje, una por periodo, de 2 créditos cada una).

Parágrafo 2: La estructura curricular específica según las actividades académicas por Módulos, Unidades de Aprendizaje y Créditos será la siguiente:

MÓDULOS		UNIDADES DE APRENDIZAJE	
Nombre	Créditos	Nombre	Créditos
Inglés para Turismo	8	Inglés Básico (AAB)	2
		Inglés Intermedio (AAB)	2
		Inglés Intermedio (AAB)	2
		Inglés Avanzado (AAB)	2
Gestión de Recursos	5	Gestión de Recursos (AAB)	3
		Servicio al Cliente (AAB)	2
Desarrollo del Pensamiento	6	Desarrollo del pensamiento matemático (AAB)	3
		Costos y Presupuestos (AAB)	3
Patrimonio Cultural y Ambiental	4	Patrimonio Cultural y Ambiental (AAB)	2
		Sociología Turística (AAB)	2
Constitución Política	2	Constitución Política (AOL)	2

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 0029**

13 DIC 2007

<i>Deporte Formativo</i>	<i>2</i>	<i>Deporte Formativo (AOL)</i>	<i>2</i>
<i>Proficiencia en Español</i>	<i>2</i>	<i>Proficiencia en Español (AOI)</i>	<i>2</i>
<i>Metodología de la Investigación</i>	<i>3</i>	<i>Metodología de la Investigación (AOI)</i>	<i>3</i>
<i>Gestión Ambiental</i>	<i>2</i>	<i>Gestión Ambiental (AOI)</i>	<i>2</i>
<i>Inteligencia empresarial y proyecto ético de vida</i>	<i>3</i>	<i>Ética (AOL)</i>	<i>3</i>
	<i>2</i>	<i>Creatividad Empresarial (AOI)</i>	<i>2</i>
<i>Eficiencia Física Deportiva</i>	<i>8</i>	<i>Acondicionamiento Físico (AAE)</i>	<i>4</i>
		<i>Eficiencia Física Deportiva (AAE)</i>	<i>4</i>
<i>Condiciones Ambientales</i>	<i>6</i>	<i>Cartografía y Topografía (AAE)</i>	<i>3</i>
		<i>Condiciones Ambientales (AAE)</i>	<i>3</i>
<i>Turismo de Aventura</i>	<i>14</i>	<i>Turismo de Aventura Orientación Terrestre (AAE)</i>	<i>4</i>
		<i>Turismo de Aventura Orientación Acuática (AAE)</i>	<i>4</i>
		<i>Turismo de Aventura Orientación Aérea (AAE)</i>	<i>3</i>
		<i>Primeros Auxilios (AAE)</i>	<i>3</i>
	67		67

ARTICULO 7°. El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, el Comité Curricular y el Director del programa académico de pregrado Técnico Profesional en Turismo de Aventura modalidad a distancia reglamentarán y administrarán la ejecución y evaluación del currículo según lo dispuesto por el presente acuerdo y los estatutos correspondientes.

ARTÍCULO 8°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los

Original Firmado
RAFAEL LÓPEZ HOYOS
Presidente

Original firmado
FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General